MODIFICACIÒN No 3. CONTRATO DE INTERVENTORIA No CI-480 DE 2022, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

CONTRATANTE	**INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL**
NIT	860.506.170-7
CONTRATISTA:	**IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.**
NIT.	900.283.049-9
REPRESENTANTE LEGAL	Yamil Fabian Castrillón
CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	79.742.098
ORDENADOR DEL GASTO:	**MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ**, quien actúa en calidad de Ordenador del Gasto del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL- IDPC.
FACULTAD PARA CONTRATAR	Nombrado mediante resolución No.134 del 30 de marzo de 2020, facultada para contratar mediante resolución Nº 285 del 6 de julio de 2020.
SUPERVISIÓN:	RICARDO ESCOBAR ÁLVAREZ, Profesional Especializado Código 222 Grado 02, Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.
OBJETO:	638-Realizar la interventoría integral del contrato cuyo objeto es: "Diseños y estudios técnicos requeridos para la construcción y activación del Parque de la Calle 26 La Reconciliación, ubicado en el costado occidental del Cementerio Central de Bogotá.
VALOR INICIAL:	$189.091.940
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE INICIO CONTRATO	16 de enero de 2023
FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN	19 de abril de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN DE SUSPENSIÓN	2 de junio de 2023
PRORROGA SUSPENSIÓN	Hasta el 30 de junio de 2023
FECHA DE REINICIO	1 de julio de 2023

MODIFICACIÒN No 3. CONTRATO DE INTERVENTORIA No CI-480 DE 2022, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	12 de agosto de 2023
FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN No. 2	13 de Julio de 2023
FECHA DE REINICIO	13 de septiembre de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO INCLUYENDO LA SUSPENSIÓN No. 2	13 de octubre de 2023
PRORROGA No. 1	Dos (2) meses
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO INCLUYENDO LA PRORROGA No. 1	13 de diciembre de 2023
PRORROGA No. 2	Tres (03) meses
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO INCLUYENDO LA PRORROGA No. 1	12 de marzo de 2024

CONSIDERACIONES

1). Que mediante memorando de radicado No: 20233070163293 del 4 de diciembre de 2023, el cual hace parte integral del presente documento, el ordenador del gasto y supervisor del contrato de Interventoría No**. CI-480-2022**, solicitaron a la Oficina Jurídica modificar el mencionado contrato, justificando lo siguiente:

""El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, IDPC, y CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO, celebraron el contrato de consultoría No. IDPC-CMA-001-2022, que tiene como objeto "DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ACTIVACIÓN DEL PARQUE DE "LA RECONCILIACIÓN" UBICADO EN LA CALLE 26, COSTADO OCCIDENTAL DEL CEMENTERIO CENTRAL DE BOGOTÁ."

1. *Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, IDPC, y IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, dentro del proceso No. IDPC-CMA-006-2022, celebraron el contrato de Interventoría No. IDPC-CI-480-2022, que tiene como objeto "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA*

MODIFICACIÒN No 3. CONTRATO DE INTERVENTORIA No CI-480 DE 2022, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

CONSTRUCCIÓN Y ACTIVACIÓN DEL PARQUE DE "LA RECONCILIACIÓN" UBICADO EN LA CALLE 26, COSTADO OCCIDENTAL DEL CEMENTERIO CENTRAL DE BOGOTÁ."

2. *La supervisión de la interventoría tuvo en conocimiento la presentación por parte de la firma Interventora IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, del oficio con radicado No 20235110106732, de fecha 30 de noviembre del presente año, donde solicita y avala el requerimiento en mención de los contratos de consultoría No. CC-460-2022 suscrito entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y el CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO; y del Contrato de Interventoría No. IDPC-CI-480-2022, suscrito entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y el IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS*

3. *Que de conformidad con lo estipulado el contrato de Consultoría No. IDPC-CC-460-2022 en la cláusula 5. Obligaciones generales del contratista establece lo siguiente:*

 "12) Solicitar al supervisor del contrato con mínimo quince (15) días hábiles de antelación, las modificaciones contractuales que llegare a requerir para la adecuada ejecución del contrato."

 Al igual en la cláusula 6. Obligaciones específicas del contratista establece lo siguiente:

 "I. Modificar o ajustar, de ser necesario, las condiciones técnicas establecidas en el documento "Anexo Técnico".

4. *Lo anterior atendiendo a lo solicitado por el contratista de consultoría mediante el oficio en el cual, el representante legal del CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO solicita la modificación del contrato de consultoría, tal y como se registra en los documentos anexos a la presente.*

"Nos dirigimos a usted en calidad de supervisor de los contratos de consultoría 460 e interventoría 480 de 2022, para remitir la aceptación y aval, por parte de la interventoría a la solicitud realizada por el contratista de Consorcio AEU, respecto a la modificación de contrato de Consultoría. Solicitud que se realizan mediante oficio AEU-IDPC-092 donde se menciona lo siguiente:

(…) De conformidad con el numeral I, de la Cláusula 6 Obligaciones Específicas del Contratista del contrato de consultoría CC-460 de 2023 (…) Modificar o ajustar, de ser necesario, las condiciones técnicas establecidas en el documento "Anexo Técnico". el CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO ha venido desarrollando las actividades inmersas en los documentos técnicos que hacen parte integral del contrato de consultoría N.° IDPC-CC-460-2022 y las cuales actualmente se encuentra en ejecución.

Así mismo, y haciendo el análisis de cada uno de los alcances y descripción de los entregables que se enmarcan, no solo en el Pliego de Condiciones, sino también del Anexo Técnico Separable del proceso de selección que dio origen a nuestro contrato, hemos venido dando cumplimiento al punto 9.2 del Anexo Técnico en el orden propuesto de conformidad a los lineamientos establecidos y bajo estructuración de la

implementación del PEMP del Cementerio Central y a la Cláusula 3. Forma de Pago. Sin embargo y, para dar cumplimiento a cada uno de los requisitos impartidos por el IDRD posterior a las reuniones técnicas sostenidas con dicha entidad, para la aprobación del proyecto por el IDRD en calidad de administrador del espacio, se debe surtir primero la aprobación a totalidad de los entregables 2 y 3 y, parcialmente el entregable 4 de manera independiente, previo al paso para la obtención de los permisos y autorizaciones ante las entidades competentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, a la fecha como consultores, en ejercicio de las obligaciones hemos efectuado las siguientes actividades:

A. *Actividades Finalizadas: entregadas y recibidas a satisfacción por la interventoría y supervisión – avance de ejecución al 100% y avance financiero al 100% (estructura de productos entregables, de acuerdo con el numeral 9.2 del pliego de condiciones)*

- *Entregables 1:*

 PROPUESTA ARQUITECTÓNICA, ESTRUCTURAL Y DISEÑOS PAISAJÍSTICOS.

 Elaborar la documentación necesaria para la expresión del diseño arquitectónico, estructural y paisajístico en coherencia con los estudios complementarios que permitan el desarrollo técnico-constructivo del proyecto específico.

 Nota: Los diseños generales y el programa arquitectónico serán entregados por el IDPC al contratista, al igual que los criterios de intervención. Sin embargo; el contratista deberá entregar los detalles y ajustes necesarios de los mismos según los resultados de los estudios.

 INVENTARIO Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN PARA ESPECIES ARBÓREAS Y VEGETACIÓN DEL PREDIO (COMPONENTE AMBIENTAL).

 El inventario de flora o especies arbóreas y vegetación permite la identificación de los diferentes tipos de especies de flora y la cantidad aproximada de cada uno, presentes en un lugar en concreto o definido. Esto define los lineamientos a seguir para el planteamiento de la propuesta de intervención.

 ESTUDIOS PRELIMINARES DE ARQUEOLOGÍA.

 Autorización de Intervención Arqueológica y Programa de Arqueología Preventiva.

 GESTIÓN SOCIAL.

Brindar información clara, veraz y oportuna a las comunidades directamente beneficiadas por la ejecución de los proyectos. La totalidad de las actividades y alcance de los productos deberá ser articulada y aprobada por el Grupo de Participación del IDPC.

• Un diagnóstico del área de influencia del proyecto y la identificación de los impactos sociales que generará el desarrollo del mismo, así como determinar las relaciones espaciales de los usuarios con el parque y programación de espacios de participación ciudadana.

B. *Actividades Ejecutadas: recibidas y aprobadas por la interventoría avance de ejecución al 100% y avance financiero al 0% (estructura de productos entregables, de acuerdo con el numeral 9.2 del pliego de condiciones)*

- *Entregables 2:*

ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDROSANITARIOS, CONTENCIÓN DE AGUAS LLUVIAS, SUBTERRÁNEAS Y RED CONTRA INCENDIOS.

Establecer los requisitos específicos para garantizar en diseño y/o construcción, el correcto funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de agua potable y riego de jardines y prados, sistemas de desagüe de aguas servidas y lluvias, sistemas de ventilación, sistema de red contraincendios, PIRE; aparatos y equipos necesarios para el funcionamiento y uso de estos sistemas, además de la contención y manejo de posibles depósitos de aguas subterráneas.

ESTUDIOS Y DISEÑOS ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN PÚBLICA.

Los estudios eléctricos tienen como objetivo obtener la información relevante y pertinente que permita la realización de los diseños de acuerdo a los parámetros establecidos en la normatividad vigente. De esta manera mejorar el sistema eléctrico, su capacidad y resistencia, sistemas de emergencia, así como los de voz y datos, con el fin que el parque funcione adecuadamente, cumpliendo con la Norma RETIE, RETILAP y las exigencias normativas.

GESTIÓN SOCIAL.

Informe de los espacios de participación ciudadana que posibiliten el intercambio permanente de información entre el IDRD y la ciudadanía, garantizando una permanente y oportuna comunicación entre los actores sociales e institucionales involucrados en el proceso.

C. *Actividades en Ejecución: recibidas parcialmente por la interventoría avance de ejecución al 40% y avance financiero al 0% (estructura de productos entregables, de acuerdo con el numeral 9.2 del pliego de condiciones)*

- *Entregable 3:*

 ESTUDIO GEOTÉCNICO – SUELOS.

 El estudio de suelos definirá las características definitivas del suelo para el proyecto de urbanismo y se obtendrán las recomendaciones correspondientes para el tipo de infraestructura a realizar, así como los parámetros que deberá tener en cuenta el ingeniero estructural para el cálculo de los elementos a que haya lugar. En esta etapa, el estudio debe realizarse con la información del esquema básico.

 ESTUDIOS PRELIMINARES DE ARQUEOLOGÍA.

 Estudios preliminares para acompañar las intervenciones que se llevaran a cabo para los estudios de suelo y los apiques de inspección en las áreas específicas y/o reducidas del subsuelo del predio y de su entorno (si es necesario). El producto de estos estudios es una zonificación del potencial de hallazgos arqueológicos para la formulación de las medidas de manejo y protección del parque, previendo que la fase de acompañamiento (lo que antes se denominaba monitoreo arqueológico) se hará en la etapa de obra o de intervención del predio. La totalidad de las actividades y alcance de los productos deberá ser articulada y aprobada por el Grupo de Arqueología del IDPC.

 GESTIÓN SOCIAL.

 Informe de los espacios de participación ciudadana que posibiliten el intercambio permanente de información entre el IDRD y la ciudadanía, garantizando una permanente y oportuna comunicación entre los actores sociales e institucionales involucrados en el proceso.

D. *Actividades en Ejecución: recibidas parcialmente por la interventoría avance de ejecución al 30% y avance financiero al 0% (estructura de productos entregables, de acuerdo con el numeral 9.2 del pliego de condiciones)*

- *Entregable 4:*

 PRESUPUESTO DETALLADO.

 Consiste en realizar el presupuesto, consolidado y construido detalladamente y que permita a futuro la intervención del predio, junto con las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios APUS y la programación de las futuras obras para su correcta ejecución.

 AUTORIZACIONES, LICENCIAS, RESOLUCIONES Y PERMISOS DE INTERVENCIÓN.

Se deberán tramitar los permisos, autorizaciones, resoluciones y licencias de construcción y urbanismo necesarias ante las entidades competentes tales como, Ministerio de Cultura, ICANH, Curaduría Urbana, IDPC entre otras que sean necesarias, para el desarrollo de las futuras obras de intervención en el predio BIC que surtan de los estudios de la presente consultoría.

- *Entregable 5:*

 GESTIÓN SOCIAL.

Concertación de los diseños con la comunidad beneficiaria del proyecto.

Es de mencionar que los productos de los entregables 2 y 3 ya fueron finalizados y entregados a la Interventoría IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS, Contrato N.° IDPC-CI-480-2022, estudios y diseños que han sido no solo socializados ante el IDRD, Ministerio de Cultura, IDPC y otras entidades, sino también fueron productos que se entregaron a las entidades para su aprobación como la UAESP, CODENSA, JBB e ICANH, en cumplimiento y avance al producto (Numeral 7) del anexo económico adjudicado o presupuesto oficial del contrato: Autorizaciones, Licencias, Resoluciones y Permisos de Intervención, el cual bajo la estructura mencionada para la ejecución, esta actividad hace parte del Entregable N.° 4. Siendo así esta consultoría ha realizado las gestiones y trámites de la siguiente manera:*

Tabla 1. Trazabilidad y aprobación trámite DADEP

2.1. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚLICO - DADEP	
2.1.1	*ANUENCIA PARA GESTION DE TRÁMITES*
Marzo 14, 2023	*La Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del IDPC hace solicitud de anuencia para gestión de trámites del proyecto mediante oficio 20233070009931*
Mayo 02, 2023	*Se otorga la anuencia mediante comunicado 20232000057871 con el objeto de continuar con las gestiones correspondientes al proyecto*
ESTADO ACTUAL	*APROBADO*
DOCUMENTO SOPORTE	*20232000057871 del 02.05.23*
LINK DE DRIVE	*https://drive.google.com/drive/folders/1IpsTqmCGKGVdVmRZezVucHkeZx_-S90?usp=sharing*

Fuente: Consorcio AEU

Tabla 2. Trazabilidad y aprobación trámite ICANH

2.2. INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH	
2.1.1	*AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA*
Abril 25, 2023	*Se radica solicitud AIA, ante grupo de arqueología del ICANH mediante radicado 2023184200035052*
Mayo 29, 2023	*Mediante correo electrónico, el grupo de arqueología del ICANH informa lo siguiente: "(…) le comunicamos que debido al volumen de la información remitida y a la complejidad asociada a su evaluación, no es posible dar respuesta en el plazo establecido de quince (15) días hábiles. Por lo tanto, el Instituto continuará con la evaluación del documento y emitirá respuesta el 14 de junio de 2023".*
Junio 15, 2023	*Consulta sobre el estado de evaluación del proyecto para AIA mediante código seguimiento AWZP7882.*
Junio 28, 2023	*Se recibe por correo certificado aprobación de AIA - No Autorización 8769 Mediante comunicado 2023162000048331 del 16.05.23**** ****Fecha de aprobación*

Julio 10, 2023	*El equipo de arqueología de la consultoría recibe documentos de aprobación mediante comunicado 2023162000067291 del 10 de julio de 2023.*
Julio 27, 2023	****Mediante comunicado 2023162000075781, aclara los hechos de la respuesta tardía con el documento de aprobación de la AIA, en el cual manifiesta*
ESTADO ACTUAL	*APROBADO*
DOCUMENTO SOPORTE	*Número de Autorización 8769 - Comunicado 2023162000048331*
LINK DE DRIVE	*https://drive.google.com/drive/folders/1tuk9YUu8Jr1qDMRXAfTluuZ9VDi0aWtd?usp=sharing*

Fuente: Consorcio AEU

Tabla 3. Trazabilidad y aprobación trámite UAESP

2.3. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP	
2.3.1	*APROBACIÓN DE DISEÑOS FOTOMÉTRICOS*
Julio 10, 2023.	*Se inicia trámite MU 702-1 aprobación del diseño fotométrico de alumbrado público. Etapa I. con radicado N° 20237000379972*
Julio 19, 2023.	*Se reciben observaciones para la actualización y aclaraciones de infraestructura existente, límites de intervención del proyecto por parte del profesional Jesús Javier Avendaño Medina*
Julio 26, 2023.	*Se envían respuesta al ingeniero de la UEASP realizando ajustes para continuar con el trámite de aprobación de la etapa I del formato MU Parque Reconciliación.*
Ago. 24, 2023.	*Mediante comunicado Nº 20234000175061, UAESP aprueba Formulario MU702 (Etapa I)*
	****Se adelantan diseños fotométricos para radicación de etapa II*
ESTADO ACTUAL	*APROBADO Formulario MU 702 (Etapa I)* *Pendiente: Fase II – Radicación y aprobación de diseños fotométricos*
DOCUMENTO SOPORTE	*Oficio 20234000175061 del 26.07.23*
LINK DE DRIVE	*https://drive.google.com/drive/folders/1MZK0PIPkYSAbrSExCwfPrC0jbROPvuaW?usp=sharing*

Fuente: Consorcio AEU

Tabla 4. Trazabilidad y aprobación trámite EAAB

2.4. EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB	
2.4.1	*CONCEPTO DE NO OBJECIÓN A DISEÑOS HIDROSANITARIOS*
Sept. 08, 2023	*Se radica solicitud de concepto de no objeción a los diseños hidrosanitarios para el parque Reconciliación ante Acueducto y alcantarillado de Zona 3, mediante oficio AEU_IDPC_080, con radicado N° E-2023-090299*
Sept. 25, 2023	*Se sostiene reunión para solucionar inquietudes por parte de la entidad, con el profesional asignado: Ing. Armando Arenas, en la cual se menciona que la dependencia emite lineamientos técnicos para el diseño, y no emite concepto de no objeción, sugiriendo consultar a la dirección de apoyo técnico de la EAAB.*
Sept. 25, 2023	*Se obtiene respuesta con lineamientos técnicos para el proyecto mediante comunicado S-2023-243894, mencionando que la EAAB no expide concepto de No objeción.*
Sept. 26, 2023	*Mediante oficio AEU_IDPC_085, se remite solicitud, a la dirección de apoyo técnico, de información de trámite para aprobación de los diseños hidrosanitarios del parque Reconciliación, obteniendo radicado N° E-2023-097697 del 27.09.23*
Oct. 19, 2023	*Se hace seguimiento a la consulta, obteniendo radicado E-2023-105855*
Nov. 09, 2023	*Se realiza seguimiento al proceso y se contacta al profesional Ing. Jeisson Raúl Useche Torres profesional de zona 3 del acueducto*
Nov. 10, 2023	*Se radica nuevamente la solicitud a la dirección de servicio acueducto y alcantarillado zona 3 obteniendo radicado E-2023-114039.*
ESTADO ACTUAL	*LINEAMIENTOS RECIBIDOS* *Pendiente Respuesta de trámite Dirección de área técnica / Acueducto Zona 3*

MODIFICACIÒN No 3. CONTRATO DE INTERVENTORIA No CI-480 DE 2022, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

DOCUMENTO SOPORTE	*Lineamientos Técnicos: S-2023-243894 del 25.09.23* *Consulta: E-2023-097697 del 27.09.23* *Seguimiento: E-2023-105855 de 19.10.23* *Nuevo radicado: E-2023-114039 de 10.11.23*
LINK DE DRIVE	*https://drive.google.com/drive/folders/1XhPRXRH1mkkV-MKriss4UaOOJbe_QM7I?usp=sharing*

Fuente: Consorcio AEU

Tabla 5. Trazabilidad y aprobación trámite JBB

2.5. JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ - JBB	
2.5.1	*APROBACIÓN DE DISEÑO PAISAJÍSTICO*
Sep. 06, 2023.	*Solicitud de información y mesa virtual para el diseño paisajístico en entornos patrimoniales*
Sept. 13, 2023.	*Reunión virtual de socialización del proyecto urbano arquitectónico con profesionales de la subdirección técnica de operaciones*
Sept. 22, 2023	*Se recibe mediante correo electrónico los documentos de árboles patrimoniales y coberturas vegetales en entornos patrimoniales por parte del profesional Julio César Palacios Rodriguez de la Subdirección técnica operativa del JBB*
Octubre 02, 2023	*Solicitud de información y mesa virtual para revisión del planteamiento de especies para el diseño paisajístico del Parque Reconciliación.*
Octubre 13, 2023	*Se programa reunión virtual para revisión del planteamiento de especies para el diseño paisajístico del Parque Reconciliación con profesionales de la subdirección técnica operativa del Jardín Botánico*
ESTADO ACTUAL	*EN PROCESO*
DOCUMENTO SOPORTE	*Reunión JBB_Diseño paisajístico entornos patrimoniales_13.10.23*
LINK DE DRIVE	*https://drive.google.com/drive/folders/1ke_peJz9bsyeAy6yfHzd3sxseMVZtwko?usp=sharing*
2.5.2	*GENERACIÓN DE CÓDIGOS SIGAU*
Octubre 12, 2023	*Solicitud de generación de códigos SIGAU mediante oficio AEU_IDPC_089 al área de coordinación SIGAU, obteniendo radicado 2023JBB410079361*
Octubre 13, 2023	*La entidad remite comunicado 2023JBB410075502 donde informa asignación de profesional al proceso: Ing. Forestal Lanni Suárez*
ESTADO ACTUAL	*EN PROCESO*
DOCUMENTO SOPORTE	*Radicado 2023JBB410079361 de 12.10.23* *Comunicado 2023JBB410075502 de 13.10.23*
LINK DE DRIVE	*https://drive.google.com/drive/folders/1WqWp-MIW-aYr2rhGTGfJOWArtltSRUlH?usp=sharing*

Fuente: Consorcio AEU

Tabla 6. Trazabilidad y aprobación trámite SDA

2.6. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA	
2.6.1	*APROVECHAMIENTO FORESTAL*
Oct. 27, 2023	*Solicitud de aprovechamiento forestal mediante oficio AEU_IDPC_091, del cual se obtiene el radicado 2023ER253265*
ESTADO ACTUAL	*EN PROCESO*
DOCUMENTO SOPORTE	*Radicado 2023ER253265 de 27.10.23*
LINK DE DRIVE	*https://drive.google.com/drive/folders/1wn48UdaTtn7NgJum9eKk67PcPxnIzXZQ?usp=sharing*

Fuente: Consorcio AEU

MODIFICACIÒN No 3. CONTRATO DE INTERVENTORIA No CI-480 DE 2022, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

**NOTA: En cada cuadro se relaciona un link de drive donde se encuentra toda la información radicada por el consultor Consorcio AEU, los soportes de los radicados y demás anexos que reflejan el proceso que se ha llevado a cabo para cada uno de los trámites, en cumplimiento de las actividades alcance del objeto del contrato.*

En síntesis, podemos indicar que el trabajo de campo, los estudios de valoración, el desarrollo de los diseños arquitectónicos y de ingeniería, el presupuesto por componente y la gestión social que da finalización a cada etapa, ya fue realizado.

SÍNTESIS DE TRÁMITES Y APROBACIONES

Tabla 6. Síntesis de trámites y aprobaciones adelantados por la consultoría

ENTIDAD	TRÁMITE	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
DADEP	Anuencia para gestión de trámites	Aprobado	Se otorga la anuencia mediante comunicado 20232000057871 del 02.05.23
ICANH	Autorización de intervención arqueológica	Aprobado	Número de Autorización 8769 Comunicado 2023162000048331 del 16.05.23
	Medidas de Manejo Arqueológico e Informes	Pendiente	Este trámite se radica una vez se tenga el diseño definitivo aprobado mediante concepto del IDRD
UAESP	Etapa I: Aprobación de formulario MU-702	Aprobado	Aprobado mediante comunicado Nº 20234000175061
	Etapa II: Aprobación de diseños fotométricos	Pendiente	Remitirse a la trazabilidad del trámite relacionado en la tabla N°3
EAAB	Concepto de NO objeción	Espera de respuesta	Solicitud de información de trámite (dirección de apoyo técnico). Radicado N° E-2023-097697 del 27.09.23 Seguimiento: E-2023-105855 de 19.10.23 Nuevo radicado (zona 3): E-2023-114039 de 10.11.23
JBB	Aprobación de diseño paisajístico	En proceso	Remitirse a la trazabilidad del trámite relacionado en la tabla N°5
	Generación códigos SIGAU	En proceso	Radicado 2023JBB410079361 de 12.10.23 Comunicado 2023JBB410075502 de 13.10.23, informando profesional asignado
CODENSA	Aprobación diseños eléctricos	Pendiente	Se radica una vez se tenga aprobación de diseños fotométricos por parte de UAESP
SDA	Aprovechamiento forestal	En proceso	Radicado 2023ER253265 de 27.10.23
IDRD	Revisión General del Proyecto	Pendiente	Se realizó reunión el 03 de octubre para socializar el proyecto e iniciar el trámite de aprobación de proyecto específico.
MIN CULTURA	Aprobación de intervención en bienes de interés cultural	Pendiente	Se requiere concepto del IDRD para iniciar tramite.

Fuente: Consorcio AEU

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que para dar finalización y cumplimiento a la totalidad de los entregables N.° 4 (ante las entidades terceras en el especifico Numeral (7) de Autorizaciones, licencias, resoluciones y permisos de intervención), se requiere que los productos de los entregables 2, 3 y parte del 4 (presupuesto general) estén finalizados; acciones técnicas que a la fecha se tienen ejecutadas. Por tal, motivo y con el fin de poder avanzar en la entrega de los productos a la Entidad, los cuales a la fecha se encuentran aprobados por la Interventoría y, cumplir con los literales a, c y d de la Cláusula 6 del contrato

MODIFICACIÒN No 3. CONTRATO DE INTERVENTORIA No CI-480 DE 2022, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

nos permitimos solicitar, la siguiente modificación en la distribución de los entregables, que a la fecha no han sido recibidos por la entidad de la siguiente manera:

Clausula 3. Forma de Pago

La Entidad, cancelará el valor al contratista de la consultoría el valor del contrato, previa aprobación del interventor y supervisión, de la siguiente manera:

Un primer pago equivalente al Veinte (20%) del valor total del contrato, a la firma del acta de inicio, entrega del documento que incluya Plan de trabajo, metodología, cronograma y radicado de la solicitud de permiso de intervención arqueológica ante el ICANH.

Nota: Este primer pago se mantiene dado que fue entregado, recibido, aprobado y pagado.

ENTREGABLES ACTUALES		PRODUCTOS A ENTREGAR	PORCENTAJE	VALOR	MODIFICACION DE ENTREGABLES	PRODUCTOS A ENTREGAR	PORCENTAJE	VALOR POR PORCENTAJE
PAGO 1	Plan de trabajo, metodología, cronograma y Solicitud IA		20%	$ 220,852,189	SIN MODIFICACIONES -Ejecutado		20%	$ 220,852,189

Un segundo pago por el Treinta (30%) del valor total del contrato contra entrega de avance de los productos solicitados en los entregables 1 inmersos en el anexo técnico separable.
Nota: Este primer pago se mantiene dado que fue entregado, recibido, aprobado y pagado.

MODIFICACIÒN No 3. CONTRATO DE INTERVENTORIA No CI-480 DE 2022, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

		ENTREGABLES ACTUALES	PRODUCTOS A ENTREGAR	PORCENTAJE	VALOR	MODIFICACION DE ENTREGABLES	PRODUCTOS A ENTREGAR	PORCENTAJE	VALOR POR PORCENTAJE
PAGO 2	ENTREGABLE 1	- PROPUESTA ARQUITECTÓNICA , ESTRUCTURAL Y DISEÑOS PAISAJÍSTICOS.	1. Plantas 2. Alzados 3. Detalles 4. Especificaciones 5. Imágenes tridimensionales	30%	$ 331,278,284	SIN MODIFICACIONES -Ejecutado		30%	$ 331,278,284
		- INVENTARIO Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN PARA ESPECIES ARBOREAS Y VEGETACIÓN DEL PREDIO	1. Plano de localización en el que se señalan las unidades vegetales presentes 2. Fichas de inventario 3. Trabajo de campo			SIN MODIFICACIONES -Ejecutado			
		- ESTUDIOS PRELIMINARES DE ARQUEOLOGÍA	1. Diagnóstico arqueológico 2. Estudio histórico, arquitectónico y cartográfico 3. Solicitud de Autorización de Intervención Arqueológica			SIN MODIFICACIONES -Ejecutado			
		- GESTION SOCIAL	1. Diagnóstico social y objetivos sociales			SIN MODIFICACIONES -Ejecutado			

Un tercer pago por el Veinte (20%) del valor total del contrato contra entrega de los productos solicitados en los entregables 2 inmersos en el anexo técnico separable.

**Nota: Este entregable se mantiene teniendo en cuenta que los productos están entregados, recibidos y aprobados por la interventoría.*

MODIFICACIÒN No 3. CONTRATO DE INTERVENTORIA No CI-480 DE 2022, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

		ENTREGABLES ACTUALES	PRODUCTOS A ENTREGAR	PORCENTAJE	VALOR	MODIFICACION DE ENTREGABLES	PRODUCTOS A ENTREGAR	PORCENTAJE	VALOR POR PORCENTAJE
PAGO 3	ENTREGABLE 2	- ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDROSANITARIOS	1. Informe Final 2. Planimetría 3. Medio magnético 4. Gestión ante entidades	20%	$ 220,852,189	- ESTUDIOS Y DISEÑOS HIDROSANITARIOS	1. Informe Final 2. Planimetría 3. Medio magnético 4. Gestión ante entidades	20%	$ 220,852,189
		- ESTUDIOS Y DISEÑOS ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN PÚBLICA	1. Informe Final 2. Planimetría 3. Medio magnético 4. Gestión ante entidades			- ESTUDIOS Y DISEÑOS ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN PÚBLICA	1. Informe Final 2. Planimetría 3. Medio magnético 4. Gestión ante entidades		
		- GESTION SOCIAL	1. Informe de los espacios de participación ciudadana que posibiliten el intercambio permanente de información con el IDRD			- GESTION SOCIAL	1. Informe de los espacios de participación ciudadana que posibiliten el intercambio permanente de información con el IDRD		

Un cuarto pago por el Veinte (20%) del valor total del contrato contra entrega a satisfacción de los productos solicitados en los entregables 3 y 4 inmersos en el anexo técnico separable.

**Nota: Se modificaría teniendo en cuenta que previo a la presentación de los diseños a cada una de las entidades terceras, para su trámite de autorizaciones, licencias y permisos, se requirió de la entrega del Numeral (9) Presupuesto Detallado, y el cual hace parte del Entregable N.° 4, actividad entregada a la interventoría y con el fin de balancear el costo del entregable y no modificar la estructura del porcentaje de aprobación se incluye el entregable N.°5, que corresponde al cierre de las actividades de gestión social las cuales se han venido desarrollando de manera periódica, por lo tanto esta actividad se encuentra en finalización.*

Siendo así, el cuarto pago quedaría de la siguiente manera:

Un cuarto pago por el Veinte (20%) del valor total del contrato contra entrega a satisfacción de los productos redistribuidos para denominarse entregables 3 así:

MODIFICACIÒN No 3. CONTRATO DE INTERVENTORIA No CI-480 DE 2022, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

ENTREGABLES ACTUALES		PRODUCTOS A ENTREGAR	PORCENTAJE	VALOR	MODIFICACION DE ENTREGABLES		PRODUCTOS A ENTREGAR	PORCENTAJE	VALOR POR PORCENTAJE		
PAGO 4	ENTREGABLE 3	- ESTUDIO GEOTÉCNICO – SUELOS	1. Copia de la matricula profesional 2. Generalidades del proyecto 3. Cuadro de exploraciones y ensayos 4. Investigación del subsuelo 5. Análisis geotécnicos 6. Recomendaciones de diseño y constructivas 8. Anexos	20%	$ 220,852,189	ENTREGABLE 3	- ESTUDIO GEOTÉCNICO – SUELOS	1. Copia de la matricula profesional 2. Generalidades del proyecto 3. Cuadro de exploraciones y ensayos 4. Investigación del subsuelo 5. Análisis geotécnicos 6. Recomendaciones de diseño y constructivas 8. Anexos	20%	$ 220,852,189	
		- ESTUDIOS PRELIMINARES DE ARQUEOLOGIA	1. Prospección y acompañamiento				- ESTUDIOS PRELIMINARES DE ARQUEOLOGIA	1. Prospección y acompañamiento			
		- GESTION SOCIAL	1. Socialización de los diseños				- GESTION SOCIAL	1. Socialización de los diseños			
	ENTREGABLE 4	- PRESUPUESTO DETALLADO.	1. Presupuesto general y detallado. 2. APUs 3. Cantidades de obra, memorias gráficas de cantidades de obra por actividad. 4. Especificaciones técnicas. 5. Cronograma y programación de obra 6. Cálculo del A.I.U 7. Perfiles profesionales propuestos			ENTREGABLES 3	ENTREGABLE 4	- PRESUPUESTO DETALLADO.	1. Presupuesto general y detallado. 2. APUs 3. Cantidades de obra, memorias gráficas de cantidades de obra por actividad. 4. Especificaciones técnicas. 5. Cronograma y programación de obra 6. Cálculo del A.I.U 7. Perfiles profesionales propuestos		
		- AUTORIZACIONES, LICENCIAS, RESOLUCIONES Y PERMISOS DE INTERVENCION.	1. Revisión de la documentación existente del predio 2. Revisión preliminar de la titularidad 3. Aprobación y autorización del anteproyecto en el Ministerio de Cultura 4. Trámite ante la respectiva curaduria urbana 5. Legalización del proyecto de iluminación ante la UAESP, ENEL-CODENSA. 6. Legalización de servicios públicos ante EAAB 7. Permiso ante Secretaria de Ambiente y Jardin Botánico de Bogotá 8. Autorización y legalización del proyecto ante el IDRD.				ENTREGABLE 5	- GESTION SOCIAL	1. Informe final de la socialización de los diseños		

Un quinto pago y último pago por el Diez (10%) del valor del contrato correspondiente a la liquidación del contrato la cual se pagará al contratista así:

MODIFICACIÒN No 3. CONTRATO DE INTERVENTORIA No CI-480 DE 2022, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

a. El 5% del valor total del contrato contra la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de los entregables inmersos en el anexo técnico separable, suscrita juntamente con la Interventoría y el supervisor el IDPC. Este pago se modificaría a la obtención de todas las autorizaciones, licencias, resoluciones y permisos de intervención que a la fecha se ha venido gestionando y tramitando, en el entendido que estas justifican técnicamente y financieramente la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de los entregables del anexo técnico separable y los documentos que hacen parte integral del contrato. Y, los numerales b y c, se mantendrán dentro de la estructura sin modificación.

b. y el 5% restante, una vez se realice la liquidación del contrato, la cual se surtirá cuando se haya cumplido con todos los requerimientos previos para la suscripción de dicha acta que deberá ser presentada y aprobada por la interventoría, supervisión y la Oficina Asesora Jurídica.

c. Los pagos se realizarán previa programación del PAC, la entrega de los siguientes documentos y el cumplimiento de las siguientes reglas…

Siendo así, el quinto pago quedaría de la siguiente manera:

Un quinto pago y último pago por el Diez (10%) del valor del contrato correspondiente a la liquidación del contrato la cual se pagará al contratista así:

a. *El 5% del valor total del contrato contra la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción que dará a lugar a cada uno de los documentos que se listan en el numeral (7) del anexo del entregable denominado: AUTORIZACIONES, LICENCIAS, RESOLUCIONES Y PERMISOS DE INTERVENCIÓN; acta suscrita juntamente con la Interventoría y el supervisor el IDPC,*
b. *y el 5% restante, una vez se realice la liquidación del contrato, la cual se surtirá cuando se haya cumplido con todos los requerimientos previos para la suscripción de dicha acta que deberá ser presentada y aprobada por la interventoría, supervisión y la Oficina Asesora Jurídica.*
c. *Los pagos se realizarán previa programación del PAC, la entrega de los siguientes documentos y el cumplimiento de las siguientes reglas…*

MODIFICACIÒN No 3. CONTRATO DE INTERVENTORIA No CI-480 DE 2022, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

ENTREGABLES ACTUALES			PRODUCTOS A ENTREGAR	PORCENTAJE	VALOR	MODIFICACION DE ENTREGABLES			PRODUCTOS A ENTREGAR	PORCENTAJE	VALOR POR PORCENTAJE
PAGO 5	A	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	Contra la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de los entregables	5%	$ 55,213,047	PAGO FINAL	ENTREGABLE 4	ACTA DE RECIBO	Contra la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de los entregables	5%	$ 55,213,047

MODIFICACIÒN No 3. CONTRATO DE INTERVENTORIA No CI-480 DE 2022, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

						ENTREGABLE 4	- AUTORIZACIONES, LICENCIAS, RESOLUCIONES Y PERMISOS DE INTERVENCION.	1. Revisión de la documentación existente del predio 2. Revisión preliminar de la titularidad 3. Aprobación y autorización del anteproyecto en el Ministerio de Cultura 4. Trámite ante la respectiva curaduría urbana 5. Legalización del proyecto de iluminación ante la UAESP, ENEL-CODENSA. 6. Legalización de servicios públicos ante EAAB 7. Permiso ante Secretaría de Ambiente y Jardín Botánico de Bogotá 8. Autorización y legalización del proyecto ante el IDRD.		
ULTIMO PAGO	B	LIQUIDACION	Liquidación del contrato, la cual se surtirá cuando se haya cumplido con todos los requerimientos previos para la suscripción de dicha acta de liquidación	5%	$ 55,213,047	ULTIMO PAGO	LIQUIDACION	Liquidación del contrato, la cual se surtirá cuando se haya cumplido con todos los requerimientos previos para la suscripción de dicha acta de liquidación	5%	$ 55,213,047

Se solicita que la propuesta de modificación en la distribución de las actividades para su entrega, sea revisada y aprobada toda vez que dicha modificación NO constituye una alteración fundamental en el sentido del contenido del estudio previo, los anexos técnicos y con fundamento en los postulados jurisprudenciales y doctrinales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las complementan, las cuales no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar bilateralmente los contratos celebrados por las entidades estatales.

Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la entidad pública surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. (ver anexo de propuesta en Excel)

Así como también, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos pueden poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de aclaración y/o modificación en los cuales se modifique parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo, como es el caso particular, toda vez que NO se están solicitando cambios sustanciales del alcance de los entregables, solo se está requiriendo cambiar el orden de los mismos para dar continuidad a los procesos y avanzar en la ejecución del objeto, sin alterar su porcentaje de incidencia sobre el valor del contrato o de la estructuración de la cláusula correspondiente.

Cabe mencionar que esta consultoría, realizó de igual manera el análisis de la matriz de riesgos de contrato, y aclara que en caso de requerirse el ajuste a alguno de los diseños ya entregados y aprobados por la interventoría y radicados en las entidades ante las cuales se efectúan los trámites de autorizaciones, licencias y permisos de intervención, bajo el riesgo asociado N.° 9, 10, y 12 se asumirán sin causa imputable y reconocimiento económico a la entidad hasta la consecución del alcance del objeto del contrato.

En consecuencia, de lo anterior, la modificación solicitada no supone la variación del objeto, pues ello supondría la alteración de su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico. Así mismo, el máximo tribunal de lo contencioso administrativo aclaró que es posible modificar aspectos no esenciales del contrato, como ocurre con el plazo u obligaciones a cargo del contratista que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer, lo que deriva en que la solicitud de modificación que se constituye solamente en realizar la redistribución de los entregables, para dar cumplimiento al avance de las obligaciones contractuales, NO se constituye en un aspecto esencial que modifique el objeto y su alcance.

En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración pública debe evaluar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, y si resulta procedente suscribir documentos de aclaración y/o modificación a los contratos que ha celebrado. Es claro, entonces, que, conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente aclarar y/o modificar los contratos estatales, y esta medida procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado, y así pueda constatarse, que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Es así como la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato1 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20012, la Corte Constitucional señaló (…) que la modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. (…)

A su turno, el Consejo de Estado3, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

(…) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (…)

(…) La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de

1 Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra

2 M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

3 Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: «1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?».

la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes. (…)

Finalmente, y para concluir el Consorcio Arquitectura y Espacio Urbano, contratista y ejecutor del contrato de consultoría N.° IDPC-CC-460-2022 se permite solicitar a la Interventoría evaluar, y dar viabilidad a la MODIFICACION DE LA CLAUSULA 3 del presente contrato y solicitar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC, en calidad de Supervisor la aprobación de la misma.

Es de mencionar y como se dijo anteriormente a la fecha se encuentran debidamente presentados y girados los 2 primeros pagos por un valor de $552.130.473; de conformidad con los costos asociados en la oferta económica adjudicada y la cual da correspondencia a los porcentajes de la estructuración de los entregables por la entidad; pagos que reflejan una ejecución financiera del 50% del valor del contrato, pero que no reflejan la ejecución técnica de cada una de las actividades (ítems) del contrato, las cuales se encuentran ejecutadas y recibidas por la interventoría en un porcentaje de avance del 80%, aprobado.

Por ello, y dentro de los conceptos de transparencia y publicidad, elevamos a ustedes la presente petición fundada en los argumentos expuestos. Haciéndose importante resaltar que, las partes involucradas en el presente contrato han desarrollos de manera sistémica y ordenada todas las acciones y actividades que propendan y garanticen la elaboración de los productos pactados, permitiendo generar un proyecto integral en respuesta a las necesidades de la comunidad; pero los tiempos resultantes de dichas acciones han impactado en el desarrollo del plan de trabajo pro puesto y presentado por el CONSORCIO AEU, aprobado a su vez por la INTERVENTORIA en la fase de diagnóstico, y donde las mismas no son imputables a las partes (…).

Atendiendo las consideraciones relatadas por el contratista de consultoría, a lo largo del presente oficio, la interventoría a cargo de IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, avala y recomienda a la

entidad realizar de modificación del contrato de Consultoría IDPC-CC-460-2022 de acuerdo a los términos solicitados y argumentados por el consultor.

Además, considerando que el contrato de interventoría No. IDPC-CI-480- 2022 es un contrato accesorio al contrato principal, se solicita que de manera simultánea se realice la modificación en la distribución de los entregables que a la fecha no han sido recibidos por la entidad. Los entregables que no han sido presentados corresponden a los entregables 3 y 4 del contrato de consultoría, relacionado en anexo técnico.

El pago pendiente actualmente está conformado por:

Un cuarto pago por el Veinte (20%) del valor total del contrato contra entrega a satisfacción de los productos solicitados en los entregables 3 y 4 inmersos en el anexo técnico separable.

Entregable 3
-Estudios Geotécnicos- Suelos.
-Estudios preliminares Arqueología.

Entregable 4
-Presupuesto detallado.
-Autorizaciones y Licencias.
-Gestión Social.

Un quinto pago y último pago por el Diez (10%) del valor del contrato correspondiente a la liquidación del contrato la cual se pagará al contratista así:

a. El 5% del valor total del contrato contra la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los entregables inmersos en el anexo técnico separable del contratista de consultoría, suscrita juntamente con el consultor y el supervisor el IDPC,
b. y el 5% restante, una vez se realice la liquidación del contrato, la cual se surtirá cuando se haya cumplido con todos los requerimientos previos para la suscripción de dicha acta que deberá ser presentada y aprobada por la supervisión y la Oficina Asesora Jurídica.
c. Los pagos se realizarán previa programación del PAC, la entrega de los siguientes documentos y el cumplimiento de las siguientes reglas:

Siendo así, se solicita que los pagos queden de la siguiente manera:

Un cuarto pago por el Veinte (20%) del valor total del contrato contra entrega a satisfacción de los productos solicitados en los entregables 3 y 4 inmersos en el anexo técnico separable.

Entregable 3
-Estudios Geotécnicos- Suelos.

MODIFICACIÒN No 3. CONTRATO DE INTERVENTORIA No CI-480 DE 2022, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

-Estudios preliminares Arqueología.

Entregable 4
-Presupuesto detallado.
-Gestión Social.

Un quinto pago y último pago por el Diez (10%) del valor del contrato correspondiente a la liquidación del contrato la cual se pagará al contratista así:
a. El 5% del valor total del contrato contra la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los entregables inmersos en el anexo técnico separable del contratista de consultoría, suscrita juntamente con el consultor y el supervisor el IDPC; Este pago incluiría la obtención de todas las autorizaciones, licencias, resoluciones y permisos de intervención que a la fecha se ha venido gestionando y tramitando, en el entendido que estas justifican técnicamente y financieramente la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de los entregables del anexo técnico separable y los documentos que hacen parte integral del contrato.
b. y el 5% restante, una vez se realice la liquidación del contrato, la cual se surtirá cuando se haya cumplido con todos los requerimientos previos para la suscripción de dicha acta que deberá ser presentada y aprobada por la supervisión y la Oficina Jurídica.
c. Los pagos se realizarán previa programación del PAC, la entrega de los siguientes documentos y el cumplimiento de las siguientes reglas….

Por último, se aclara que la solicitud de modificación no afecta las condiciones generales del objeto contractual establecido, ni generará mayor valor contractual a la inicial.

Como anexo al presente oficio se envía solicitud del contratista oficio AEU – IDPC – 095 y anexos presentados por el mismo".

1. *Analizado el concepto impartido por la interventoría mediante comunicación Orfeo No 20235110106732, de fecha 30 de noviembre 2023, como ordenadora del gasto y en compañía del supervisor del contrato de interventoría No. IDPC-CI-480-2022 considero que la justificación es suficiente y necesaria para la Entidad, frente a la viabilidad de proceder con la modificación del contrato de Consultoría, en tanto que la interventoría tiene a su cargo el seguimiento jurídico, técnico, financiero, contable y administrativo del contrato de consultoría, a través de un equipo interdisciplinario contratado para tal fin.*

 Esto se sustenta en las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en el aparte pertinente señala: "(…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. (…)". Así mismo,

en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista".

2. *Que el Estatuto de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, ha establecido en los artículos 13 y 14, lo siguiente:*
"ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.
Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia".
"ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.(subrayado propio)."

3. *De igual manera el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ha establecido que con base al principio de la autonomía de la voluntad entre las partes permite realizar las modificaciones a los contratos, siempre que estas no sean contrarias a la ley, a saber:*

"ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

4. *Respecto a los fines del estado la Subsección B de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso*

Administrativo del Consejo de Estado Radicación No. 25000-23-26-000-1997-04390-01(18080) del 31 de agosto de 2011 resalta que:

"El objeto de los contratos que celebran las entidades públicas, persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual."

Por lo tanto, es deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los contratos y el logro del fin perseguido con la contratación, en este caso permitir la ejecución de la misionalidad del IDPC.

5. *Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

6. *La presente solicitud se realiza dando estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del IDPC, especialmente lo establecido en el numeral. 4.2.2 literal B.*
"Hacer seguimiento al cumplimiento de los plazos y/o fechas previstas en el cronograma de ejecución. El seguimiento del cronograma de ejecución permite verificar que el contrato se ejecute dentro de los términos previstos, así como determinar la necesidad de solicitar prórrogas, modificaciones o suspensión del Contrato".

Literal M:
"Estudiar y proyectar la justificación si hay lugar a tramitar adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones, cesiones, terminación anticipada y presentarlas al ordenador del gasto por escrito con una antelación suficiente al vencimiento del contrato".
En el numeral. 4.4.3, literal A.
"Emitir concepto sobre la viabilidad de las suspensiones, prórrogas, adiciones, modificaciones, cesiones o terminaciones anticipadas que requiera el contrato objeto de interventoría o supervisión de conformidad con las normas legales vigentes y suscribir las actas que se requieran en la ejecución del contrato".

7. *Que, para el IDPC, es de suma importancia que el objeto del contrato de consultoría denominado: "DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ACTIVACIÓN DEL PARQUE DE "LA RECONCILIACIÓN" UBICADO EN LA CALLE 26, COSTADO OCCIDENTAL DEL CEMENTERIO CENTRAL DE BOGOTÁ." sea entregado a total satisfacción con las todas las actividades y entregables propuestas, y de esa manera seguir en la conservación los valores históricos, sociales y patrimoniales de este bien, además que se mantengan los criterios de conservación establecidos en la normatividad vigente y con los criterios de protección a los Bienes de Interés Cultural -BIC.*

En atención a los presentes considerandos, de manera atenta se solicita a la Oficina Jurídica en cumplimiento del Acuerdo No. 001 del 10 de enero de 2023 y en el marco de las funciones asignadas, se adelante los siguientes trámites:

- *Modificación de contrato No. IDPC-CC-460-2022, modificándose así la cláusula 6- Obligaciones específicas del contratista la cual quedara de la siguiente manera:*

MODIFICACIÒN No 3. CONTRATO DE INTERVENTORIA No CI-480 DE 2022, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

MODIFICACION DE ENTREGABLES			PRODUCTOS A ENTREGAR	PORCENTAJE	VALOR POR PORCENTAJE
ENTREGABLE 3	ENTREGABLES 3	- ESTUDIO GEOTÉCNICO – SUELOS	1. Copia de la matricula profesional 2. Generalidades del proyecto 3. Cuadro de exploraciones y ensayos 4. Investigación del subsuelo 5. Análisis geotécnicos 6. Recomendaciones de diseño y constructivas 8. Anexos		
		- ESTUDIOS PRELIMINARES DE ARQUEOLOGIA	1. Prospección y acompañamiento		
		- GESTION SOCIAL	1. Socialización de los diseños		
ENTREGABLE 4		- PRESUPUESTO DETALLADO.	1. Presupuesto general y detallado. 2. APUs 3. Cantidades de obra, memorias gráficas de cantidades de obra por actividad. 4. Especificaciones técnicas. 5. Cronograma y programación de obra 6. Calculo del A.I.U 7. Perfiles profesionales propuestos	20%	$ 220,852,189
ENTREGABLE 5		- GESTION SOCIAL	1. Informe final de la socialización de los diseños		

Un quinto pago y último pago por el Diez (10%) del valor del contrato correspondiente a la liquidación del contrato la cual se pagará al contratista así:

a. El 5% del valor total del contrato contra la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción que dará a lugar a cada uno de los documentos que se listan en el numeral (7) del anexo del entregable denominado: AUTORIZACIONES, LICENCIAS, RESOLUCIONES Y PERMISOS DE INTERVENCIÓN; acta suscrita juntamente con la Interventoría y el supervisor el IDPC,
b. y el 5% restante, una vez se realice la liquidación del contrato, la cual se surtirá cuando se haya cumplido con todos los requerimientos previos para la suscripción de dicha acta que deberá ser presentada y aprobada por la interventoría, supervisión y la Oficina Asesora Jurídica.
c. Los pagos se realizarán previa programación del PAC, la entrega de los siguientes documentos y el cumplimiento de las siguientes reglas…

MODIFICACIÒN No 3. CONTRATO DE INTERVENTORIA No CI-480 DE 2022, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

MODIFICACION DE ENTREGABLES			PRODUCTOS A ENTREGAR	PORCENTAJE	VALOR POR PORCENTAJE
PAGO FINAL	ENTREGABLE 4	ACTA DE RECIBO	Contra la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de los entregables	5%	$ 55,213,047
ENTREGABLE 4		- AUTORIZACIONES, LICENCIAS, RESOLUCIONES Y PERMISOS DE INTERVENCION.	1. Revisión de la documentación existente del predio 2. Revisión preliminar de la titularidad 3. Aprobación y autorización del anteproyecto en el Ministerio de Cultura 4. Trámite ante la respectiva curaduria urbana 5. Legalización del proyecto de iluminación ante la UAESP, ENEL-CODENSA. 6. Legalización de servicios públicos ante EAAB 7. Permiso ante Secretaria de Ambiente y Jardin Botánico de Bogotá 8. Autorización y legalización del proyecto ante el IDRD.		
ULTIMO PAGO		LIQUIDACION	Liquidación del contrato, la cual se surtirá cuando se haya cumplido con todos los requerimientos previos para la suscripción de dicha acta de liquidación	5%	$ 55,213,047

- *Modificación del contrato de interventoría No. IDPC-CI-480-2022, la cual quedará de la siguiente manera:*

Un cuarto pago por el Veinte (20%) del valor total del contrato contra entrega a satisfacción de los productos solicitados en los entregables 3 y 4 inmersos en el anexo técnico separable.

MODIFICACIÒN No 3. CONTRATO DE INTERVENTORIA No CI-480 DE 2022, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

Entregable 3

- *Estudios Geotécnicos- Suelos.*
- *Estudios preliminares Arqueología.*

Entregable 4

- *Presupuesto detallado.*
- *Gestión Social.*

Un quinto pago y último pago por el Diez (10%) del valor del contrato correspondiente a la liquidación del contrato la cual se pagará al contratista así:

a. El 5% del valor total del contrato contra la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los entregables inmersos en el anexo técnico separable del contratista de consultoría, suscrita juntamente con el consultor y el supervisor el IDPC; Este pago incluiría la obtención de todas las autorizaciones, licencias, resoluciones y permisos de intervención que a la fecha se ha venido gestionando y tramitando, en el entendido que estas justifican técnicamente y financieramente la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de los entregables del anexo técnico separable y los documentos que hacen parte integral del contrato.

b. y el 5% restante, una vez se realice la liquidación del contrato, la cual se surtirá cuando se haya cumplido con todos los requerimientos previos para la suscripción de dicha acta que deberá ser presentada y aprobada por la supervisión y la Oficina Asesora Jurídica. (…)

2) Que se solicita la modificación del contrato de Interventoría No**. CI-480-2022.**

3) Que el contratista aceptó y ratificó la solicitud de modificación del contrato de Interventoría No**. CI-480-2022**.

4) Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación",* entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2011, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[4]

5). Que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir la presente modificación de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

[4]*Sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria.*

MODIFICACIÒN No 3. CONTRATO DE INTERVENTORIA No CI-480 DE 2022, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA FORMA DE PAGO CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. CI-480-2022, la cual quedara así:

"Un primer pago equivalente al Veinte (20%) del valor total del contrato, a la firma del acta de inicio, entrega de las hojas de vida del personal complementario e informe de aprobación de los documentos del contratista de la consultoría así: Plan de trabajo, metodología, cronograma y radicado de la solicitud de permiso de intervención arqueológica ante el ICANH.

- Un segundo pago por el Treinta (30%) del valor total del contrato, a la aprobación de los entregables 1 inmersos en el anexo técnico separable de la consultoría.

- Un tercer pago por el Veinte (20%) del valor total del contrato, a la aprobación de los entregables 2 inmersos en el anexo técnico separable de la consultoría.

- ***Un cuarto pago por el Veinte (20%) del valor total del contrato contra entrega a satisfacción de los productos solicitados en los entregables 3 y 4 inmersos en el anexo técnico separable.***

Entregable 3

Estudios Geotécnicos- Suelos.
Estudios preliminares Arqueología.

Entregable 4

Presupuesto detallado.
Gestión Social.

Un quinto pago y último pago por el Diez (10%) del valor del contrato correspondiente a la liquidación del contrato la cual se pagará al contratista así:

a. El 5% del valor total del contrato contra la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los entregables inmersos en el anexo técnico separable del contratista de consultoría, suscrita juntamente con el consultor y el supervisor el IDPC; Este pago incluiría la obtención de todas las autorizaciones, licencias, resoluciones y permisos de intervención que a la fecha se ha venido gestionando y tramitando, en el entendido que estas justifican técnicamente y financieramente la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de los entregables del anexo técnico separable y los documentos que hacen parte integral del contrato

MODIFICACIÒN No 3. CONTRATO DE INTERVENTORIA No CI-480 DE 2022, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

b. y el 5% restante, una vez se realice la liquidación del contrato, la cual se surtirá cuando se haya cumplido con todos los requerimientos previos para la suscripción de dicha acta que deberá ser presentada y aprobada por la supervisión y la Oficina Jurídica.

c. Los pagos se realizarán previa programación del PAC, la entrega de los siguientes documentos y el cumplimiento de las siguientes reglas:

1) Todos los pagos se sujetarán a la programación en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Para tal fin, una vez iniciado el contrato, el contratista y el supervisor acordarán el plan de ejecución del contrato, conforme con el plan de consultoría y los lineamientos del SECOP II, el cual se diligenciará en dicha plataforma, teniendo en cuenta que la programación de pagos en el PAC se estimará conforme lo previsto en el plan de ejecución.

2) Para la programación de pagos, el contratista, la Interventoría y el supervisor deberán tener en cuenta las directrices establecidas en la Resolución SDH-295 del 24 de noviembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Circular DDT No. 7 de 2017 de la Tesorería Distrital, la circular interna del IDPC 02 de 2018 o aquellas que las aclaren, adicionen o modifiquen.

3) El contratista será responsable de allegar en la oportunidad establecida por el Instituto la factura de venta y demás documentos requeridos para pago, completos y debidamente diligenciados, de manera que la entidad pueda garantizar los giros según lo programado en el PAC, teniendo en cuenta que los recursos que no se ejecuten dentro del mes específico para el cual estaban programados serán trasladados automáticamente al PAC no ejecutado, ocasionando que los mismos sólo puedan ser girados hasta el mes de diciembre de la correspondiente vigencia.

4) La factura deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) si éste aplica para cada pago.

5) Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato.

6) Para la ejecución contractual y para cada pago, el contratista y el supervisor deberán así mismo observar lo previsto en la guía para la gestión contractual de Colombia Compra Eficiente, la cual podrá consultar en la página de dicha entidad o en link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf.

MODIFICACIÒN No 3. CONTRATO DE INTERVENTORIA No CI-480 DE 2022, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

Conforme con lo previsto en la guía, se debe tener en cuenta que el proveedor debe radicar la factura de cada pago en original y en físico, luego de lo cual debe ingresarla también en la plataforma SECOP II, junto con los demás documentos para pago indicados en el contrato y/o que le indique el supervisor

7) Junto con la factura, el contratista deberá presentar los siguientes documentos para el pago:

- Informe de interventoría donde se indique porcentaje de ejecución, relación con la programación definida, inversión de recursos y demás elementos técnicos, administrativos y financieros necesarios para soportar el seguimiento a la ejecución de la Consultoría.
- Informe mensual del Contratista Consultor aprobado por la interventoría.
- Certificación de cumplimiento de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales. Para este requisito se observarán las siguientes reglas:

Si el contratista es Persona Jurídica debe allegar Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (según aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el último certificado allegado con el anterior pago, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya. Si es persona Natural debe allegar planilla donde acredite el pago de Seguridad Social del mes facturado.

Frente a este tema deberá tener en cuenta, que el pago deberá efectuarse sobre el ingreso base de cotización, el cual corresponderá al 40% del valor del mes facturado. El mismo no será inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes.

En caso de ser un contratista plural, se exigirá a cada integrante la acreditación correspondiente según su naturaleza. El contratista deberá así mismo allegar el comprobante de pago de las planillas de seguridad del personal habilitante y complementario presentado en el marco de lo establecido en el contrato. - Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
Solicitud de pago suscrita por el supervisor del contrato.

Parágrafo 1: Será requisito para cada pago que el Contratista acredite la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 782 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar por incumplimiento de la obligación contractual de pagos y afiliaciones del personal vinculado para la ejecución del contrato.

MODIFICACIÒN No 3. CONTRATO DE INTERVENTORIA No CI-480 DE 2022, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

Parágrafo 2: Para el primer pago se deberá allegar el certificado de cumplimiento del supervisor, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, Copia del Contrato, copia del RUT, autorización para consignación de pagos.

Parágrafo 3: Para efectos del último pago, además de la presentación de los documentos requeridos para cada pago, se requiere la entrega de los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de lo establecido en la forma de pago correspondiente al último 5% del valor total del contrato. Parágrafo 4: Para los pagos, el contratista deberá tener en cuenta y acatar los procedimientos establecidos en la plataforma transaccional del SECOP II y los que para tal efecto disponga el IDPC".

CLÁUSULA SEGUNDA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato de interventoría No**. CI-480-2022**, no modificadas por la presente modificación.

CLÁUSULA TERCERA - DOCUMENTOS Y ANEXOS. Hace parte integral de la presente, la solicitud con radicado Nº 20233070163293 del 4 de diciembre de 2023 y sus anexos respectivamente.

CLÁUSULA CUARTA– PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se considera perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍAS: LA CONTRATISTA deberá modificar las Garantías de cumplimiento del contrato en los términos y vigencias indicadas.

Elaboró: Gina Paola Ochoa Vivas – Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Rojas León - Contratista Oficina Jurídica